NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000002

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUSCONDE S.A.----------

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: S/.40'000.000,oo.---

CAPITAL SUSCRITO : S/.20'000.000,oo.-------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno de febrero del año dos mil; ante mi, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : El señor **LEONARDO HECTOR GALARZA GALARZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; la señorita **RUTH RAMIREZ POZO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.---------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: ----------

S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas :----------

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la

presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las siguientes personas: LEONARDO HECTOR GALARZA GALARZA y RUTH RAMIREZ POZO, ecuatorianos con domicilio en Guayaquil, quienes han aprobado el siguiente estatuto.----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA SUSCONDE S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SUSCONDE S.A..----------

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. ----------

ARTICULO TERCERO :El objeto social de la compañía es dedicarse a la industria maderera, al secado de la madera; Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los rios y lagos y su comercialización; A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos y demás, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas; A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad

horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas y pecuarios. A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; A la impresión, publicación y comercialización nacional como internacional de todas clase de libros, folletos, revistas, escritos y demás; Importar, distribuir, exportar, comprar, vender y comercializar aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal. Fabricación comercialización de ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la

industria y la agricultura. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; Construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos. La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; Tambien se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electónicos y elétricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseños, fiscalización de obras y de todos aquellos que el sector industrial requieran en el área electrónica y eléctrica, se dedicará además a prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, asi como promociones seminarios convenios y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad , sevicios que permitan la comunicación a una persona con otras; a la prestación de servicios, sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades, y personal calificado en general, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados análisis, desarrollo, implementación y electrónicos, autos automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, internet, instrumentos de música, articulos y utencilios de cocina , tractores motocicletas lanchas, motores nuevos o usados juguetes o juegos, infantiles, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos equipos de imprenta y sus repuestos, articulos y bienes para la actividad mental mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

telecomunicaciones , asi como de seguridad industrial, avionetas helicopteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos, buque, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y rios, inclusive de tipo unipersonal y deportivo, aparatos topográficos, instrumentos de opticas; fomentará el turismo nacional ya en el continente o a las Islas Galápagos, y el turismo nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos prestrar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones elétricas y mecánicas; a prestar sercvicios de asesoria en los campos juridicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el pais como en el extranjero; al transporte de carga, mercaderia y pasajeros por via aérea fluvial y , terrestre, a través de terceros; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados, para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y canteras, y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el terretorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del pais; tambien tendrá por objeto

dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, e industrializada, por cuenta propia o de terceros , podrá importar , comprar o arrendar maquinaria liviana y pesadas para vehiculos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados; a las instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, disel, gas y demás derivados del petróleo; tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehiculos; Operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la Repiublica del Ecuador; prestar servicios de salvataje en varamientos, en calladuras, incendios, remolques, transportes maritimos y fluvial, asi como turistico en toda la República del Ecuador; realizar inspecciones de carga, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como tambien en bodegas, patios muelles y terminales maritimos, aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estrobos, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada, y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques, y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales, o juridicas, la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañias anónimas y de participaciones de compañias limitadas;

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

A ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como de asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse..------

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.----------

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años.----------

ARTICULO SEXTO.- El Capital suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital Autorizado se lo fija en CUARENTA MILLONES DE SUCRES.----------

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Gerente Administrativo.----------

ARTICULO OCTAVO. REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones: lo reemplazará el Presidente Ejecutivo en todo caso de ausencia.----------

ARTICULO NOVENO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.----------

ARTICULO DECIMO.- El quórum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determina la Ley.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico.- La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General, de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente Ejecutivo al Gerente Administrativo, quienes durarán cinco años, y al Comisario quien durará un año. b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación: c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas pérdidas

BANCO DEL AUSTRO
Su Banco

Nº 34152

000006

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañia en formación que se denomina : **SUSCONDE S.A .**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA	4'000.000,00
RUTH RAMIREZ POZO	1'000.000,00

	5'000.000,00

Este deposito, de no ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 5,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicaciòn de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito
Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constituciòn o domiciliaciòn de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentaciòn y entrega de la autorizaciòn otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, FEBRERO 18 DEL 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CCO-016

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

y ganancias del ejercicio económico respectivo, y despúes de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidadas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. --------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente Administrativo actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de Comercialización y venta.----------

CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACIONES. - El Capital social ha sido integramente suscrito de la siguiente manera : LEONARDO HECTOR GALARZA GALARZA, dieciseis mil acciones; y, RUTH RAMIREZ POZO, cuatro mil acciones, las mismas que las pagan en el veinticinco por ciento de cada acción en numerario y el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años por cualquiera de los medios previstos en la Ley.----------

Cualquier accionista o el señor abogado que patrocina este

trámite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía Agregue señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento- FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL Registro número : dos mil setecientos noventa y cinco..- Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. ----------

Hasta aqui la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leida, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Leonardo Hector Galarza

LEONARDO HECTOR GALARZA GALARZA.

C.C.0917957086

CERT. VOT. 02898-244

RUTH RAMIREZ POZO

C.C.0914879374

CERT.VOT. 0006-156

0000008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de febrero del dos mil.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- *Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.00-G-IJ-0001212, de fecha trece de marzo del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la* ***APROBACION*** *de la constitución de la compañía* ***SUSCONDE S.A.-***
Guayaquil, marzo 13 del 2.000.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0001212 dictada el 13 de Marzo del 2.000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la Constitución de la Compañía denominada SUBCONDE S.A.; de fojas 16.052 a 16.064, número 4.607 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.904 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte i uno del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARE[illegible]
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaq[illegible]

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia autêntica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte i uno del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARL[illegible]
R[illegible]